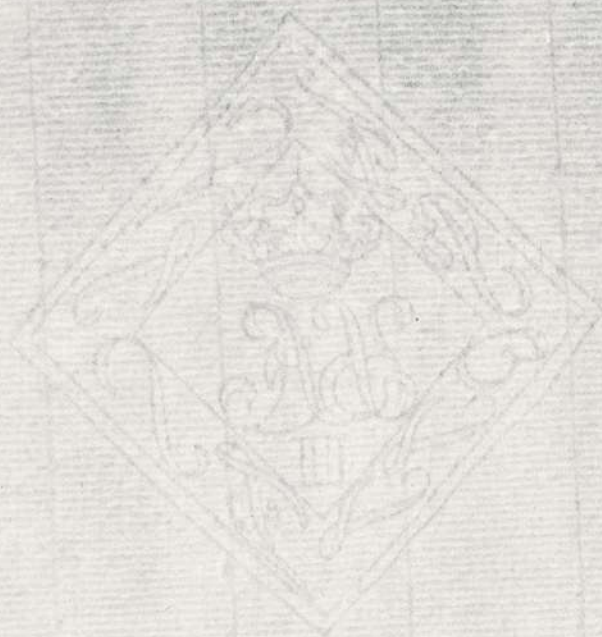


3275

[Faint handwritten text]

pa 49

Contiene



+

Sobre la Construcción
de las Casas de la In-
clusa en la Puerta del Sol

1784

1-49-113

(1)

f

1784

Por el Ayuntamiento de Madrid
de las Causas de la
ciudad en la Plaza del Sol



M
de
el
del
ce
no
que
ref
no
su
on
ta
con

Mad.º 17 de Junio de 1784

Enm. Arz.

Almo. Señor.

Informe el Sr. Señor.

Res. Comis. D. Pedro Alonso de la Vega, Pto. y
del Cuartel con Administrador de la R. Casa de la
el Uxo. más Inclusive, con el debido Respeto dice, la

E pertenecen unas Casas q. se estan des-

molviendo en esta Corte sitas en la

En consecuencia Puerta del Sol, las q. buelben con
del acuerdo ante Esquinas p. las Calles del Carmen y
cedente he reco. la de Preciados, por lo que para po-
nocido las Casas dex bolberlas à Redificar de nueva
que el memorial planta con arreglo al adjunto di-
refiere, y el Dize. seño que presento: en esta atencion.

no que para su reedificaci. A V. S. Almo. Suplico se sirva conce-
on se presen. dexme la licencia correspondiente,
ta, y no hallo in. y señalax dia en q. el Arquitecto,
conveniente en

que V. V. conceda
la licencia que se
solicita observan-
do que la linea del
haz de la fachada
se tire recta

Mto. mayor de esta Villa de
Madrid, D. Ventura Rodriguez
pase al Reconocimiento competente,
en q. Ribire particular favor.
Madrid 16. de Junio de 1784.

Desde un punto que
se ha de colocar en
la linea continua-
da de la casa que
esta frente a la
de los correos se

D. Leon Alonzo de la
vega

malada 5, 4, y 3, a la esquina de la casa nume-
ro 1 de la Calle de los Preciados tirandola recta
a corresponder con la linea o angulo donde
termina la de la Calle de Alcalá, en cuya
conformidad queda a la fachada de la Inclu-
sa setenta y cinco pies, y medio de extensi-
on, y a beneficio del Publico un Trapecio que
contiene la Area superficial de setecientos y dos
pies de sitio que a razon de treinta r. de vellon
que en este parage es el justo valor de cada pie

importan la cantidad de veinte y un mil, y se-
senta ⁸. Un que la causa publica debe satisfacer
à la R.^a casa de la Inclusa: Y debe quedar conte-
nida la expresada linea de la fachada, de dicho
setenta y cinco pies y medio, de las dos lineas
de los costados de la Manz.^{na} que vienen de las
calles del Carmen, y de los Preciados, el qual
trapecio del sitio que queda à beneficio del Pu-
blico va señalado de tinta roja en el Diseño
presentado à Madrid con este Memorial: Y
aunque en dho. Diseño se propone cortar los
angulos de la fachada, y dejar sus extremos
de planta circular, no conviene à la firmeza
de la obra, à su hermosura, y economia en el
gasto, que asi se execute, sino que queden dho.
angulos naturales conforme concurren las
lineas à su formacion. Por lo que correspon-
de à las alturas de los cuerpos deben quedar
correspondiendo à nivel con los respectivos de
la expresada casa de los num.^s 5, 4, y 3, y con

el aspecto que figura el
Diseño, construyendo
de piedra labrada la al-
tura de las Tiendas, la
de sus entresuelos, y los
angulos de los extremos
de la fachada, Vepicas,
y guarniciones de ven-
tanar, como asi mismo
en el Diseño se figura,
construyendo tambien
de piedra la cornisa
sin que la fachada, y sus
dos costados à las ex-
presadas calles del car-
men, y de Preciados se
entramen de madera por
el modo ordinario, sino
que su construccion sea
solida disminuyendo el
grueso, ó gruesos de las

4
M^{mo}. Señor

Señor.

Dⁿ Pedro Alonso de la Vega
P^{ro}. y Administrador de la R.
Casa de la Inclusa.

A V^s. M^{ma}. Sup^{ca}.

Tres paredes un octavo de pie en cada cuerpo desde el cuarto principal inclusive arriba, que quiere decir un dedo por el interior, y otro al exterior, debiendo empezar con tres pies de grueso al piso de la calle y de las tiendas, no obstante que en el Diseño viene de tres pies, y medio: Las quatro buardillas que se figuran à la fachada, y las que se hagan en los costados deben ser de tamaño regular de tres pies de ancho, y su forma comun, y ordinaria con la Robustez y firmeza que corresponde à la Duracion sin hacer los adornos con que los Carpinteros queriendo hermosear la obra la hechan à perder: En la expresada cornisa que ha de coronar la obra debe quedar puesto su canalon para recoger las aguas del cubierto de suerte que no caure fealdad, y asi mismo han de quedar puestas las losas que es costumbre al piso de la calle de piedra verroguena solida de tres pies de ancho y medio de grueso. Ven habiendo elevado vaxa, y

media las paredes exteriores debe este interese.
do dar aviso á V. V. que se há de servir mandar
reconocer la obra, y otro igual aviso y recono-
cimiento es necesario practicar quando se ha-
lle á los remates, que es lo que corresponde á
Policia especialmente en Edificios de esta clase,
y para que á V. S. V. conste haberse observado
lo que se sirva determinar, no omitiendose es-
tas diligencias por lo importante que es al deco-
ro de los Edificios de la Corte su observancia.
Madrid 22 de Junio de 1784.

Ventura Rodriguez

Mediante notherex q' exponex decir mecum
cora á louna del Informe qu' á nra cca me confor-
mo con lo que por el mto ma' Ventura Rodriguez en el se-
expone. Y en su consecuencia si á V. S. J. se paxa poder
conceder esta paxa saliencia q' solicita segun y en los
termines q' en dho Informe se menciona p' la nueva Cons-
truccion de Casa p'cia y su todo lo esp' del advtaio de V. S. J.
Madrid y Junio 26 de 1784. Y Juanda y a
Madrid, 6, de Agosto de 1784

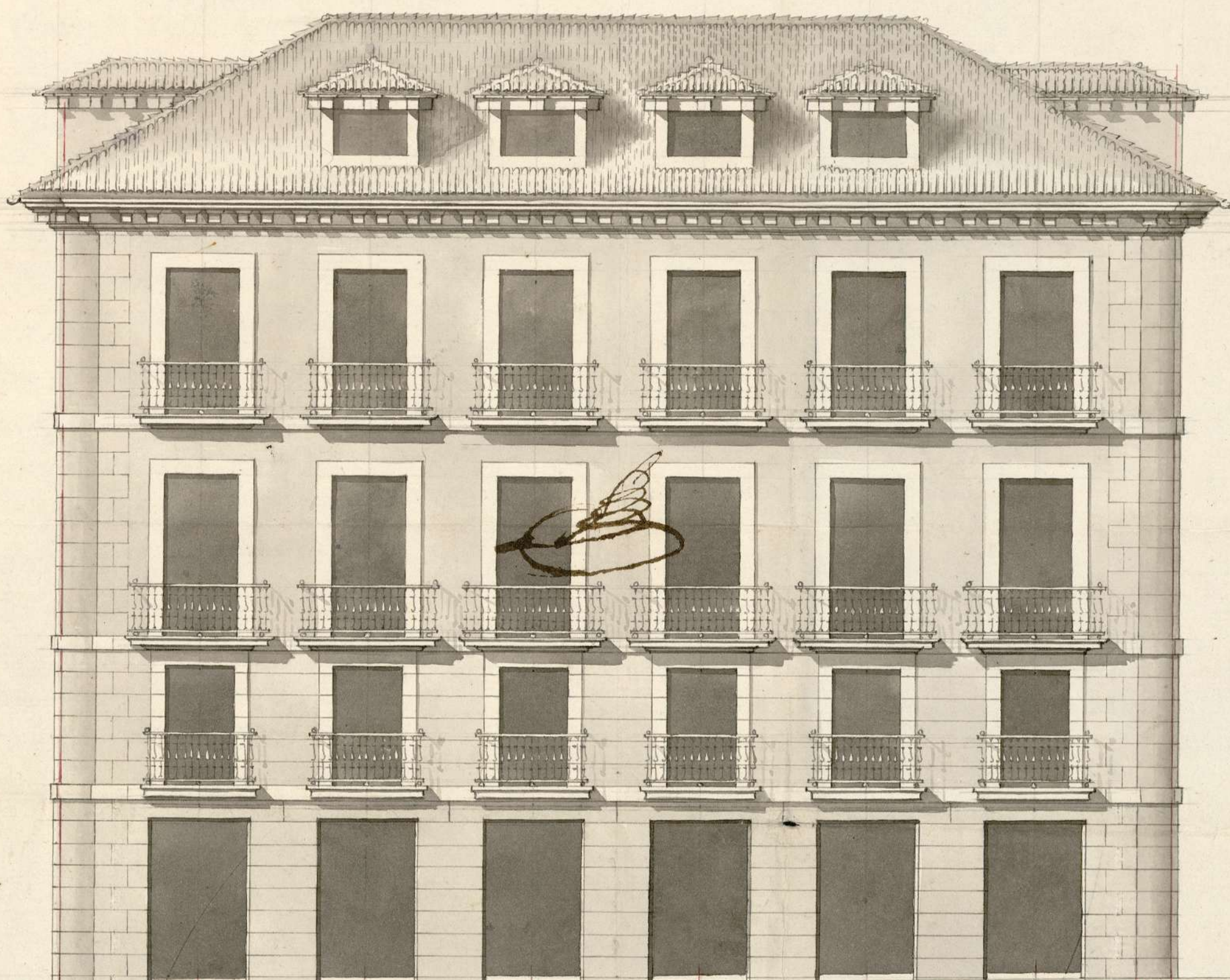
Julio de 1784-

Insu. Ay. ^{to}

Conceder la licencia que se
pide para la ejecución de esta
obra con arreglo entodo ala
Declaraⁿ anterior del
Ay. Mayor: Y lo tocante
al pago del Sitio que queda
a beneficio del Publico; pare
ala Junta de Propios y
Arrendamientos.

liz.º entodo al mismo.

Dibujo que manifiesta la forma en que se ha de axceptar la Fachada p^{ra}l. de la R^l. Casa de la Inclusa, que hace frente à la Puerta del Sol, con cuya distribucion simetrica, debexan quedar, las q. buelben con esquinas, por la Calle del Caxmen y la de Preciados. &c



9.5. 11.6. 11.6. 11.6. 11.6. 11.6. 9.5. 75.8.

Planta à la Superficie de la Calle; de la M^oxima Fachada.



Informado alla
d^o en 22 de
Junio del 784
V^o de Rodrig^o

Madrid y Junio de 1784

Escala de ochenta pies Castellanos.

Vicente Barcenilla

10. 9. 8. 7. 6. 5. 4. 3. 2. 1.

10.

20.

30.

40.

50.

60.

70.

Ayuntamiento de Madrid

1-49-113



Ayuntamiento de Madrid

114 1410

1.ª H. y Carmen

para despachos de oficio quatro mrs.

BELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y CINCO

Yo Dn. Juan Antonio Sanchez Laxoño Sr. del Rey
 Vuestro señor su Notario publico ^{co} del Cole-
 gio Policia Limpieza y Empeñados de las Calles de
 esta Villa de Madrid. Doy fe que oy dia de la fecha
 estando en el sitio herial de las Casas contiguas a la
 Iglesia y Real Casa de la Inclusa de esta misma
 villa propias de ella contenidas en el adjunto memo-
 rial, situado en la Puerta del Sol ha con esguina y buel-
 ven a las Calles de Preciados y del Carmen Laxoño y de
 S. Pines. y guardados titulados del Carmen y granua
 Cruz: El Sr. Dn. Juan de las Penas Cavallero Capitul.
 de esta misma villa, Comisario del proprio Cuartel del
 Carmen, por si, y a m. del Sr. Conde a cavallo de la reea del
 Poto hidalgo Cavallero Capitular, y Comisario del guar-
 relido de esta Cruz, respectivamente no hauer podido asistir
 a esta accion por sus ocupaciones. con asistencia de Dn. Pedro
 Alonso de la reea Trujillo. Administrador de la referi-
 da R. Casa de la Inclusa Dn. Josef Domingo de Toli-
 ma, Visitador oron. de esta Policia Dn. Juan Garcia de Sama-
 ra, y de Dn. Ventura Rodriguez Archid. de ceo nro. m. a
 de las obras de esta propia villa y sus fueras, y Dn. Juan
 Barcamilla que lo es en ella, por quien esta hecho y firmada
 el plan disenyo para la nueva construy. de Casas en dho. sitio he-
 rial que a compania a dho. adjunto memorial, por ante mi
 y en las cajas de mando S. S. del proprio Dn. Ventura hechara
 las medidas y midiera el referido sitio herial por las fachadas
 que hace a la Calle de Preciados. Puerta del Sol, y la del Carm.
 en su obediencia asi lo executo temiendo presente el
 mencionado Plan disenyo, haciendo las anotaciones y adber-

tenencias que a las tales medidas resultaron y oho mro maior
tubo por comdementes haerse las alynsinu a d d f f i e n t e
a u u a d i r e c c i o n p a r e c e a d e c o r r e r l a n u e b a c o n s t r u c i o n e
o h a C a s s a q u e l a s q u e f u e r o n p o r m e n o r c o n s t a r a n d e e l
I n f o r m e D e c l a r a c i o n q u e o h o m r o m a d t a n e q u e d a
p o n d a a c o n t i n u a c i o n d e l a s u n t o m e m o r i a l c o m o s e
m a n d a p o r e l A u n t a m i e n t o d e l p r o p i o d o C o m o q u e s e c o n c l u i o
e n M a d r i d y e m a n d a t o d e l p r o p i o s. C a r a l l e r o C o m i s a
r i o y o e l p r e s e n t e y n f r a s c r i p t o l e p r e v i n e a e l o h o d f f i e n t e
B a r c e m i l l a q u e p a r e c i o n y h a s t a a u r a t o q u e p o r l o s s. d e
I I I. A u n t a m i e n t o d e s t a m i s m a d i l l a s e c o n c e s a l a
q u e t i e n e s o l i c i t a d a o h o d a m. J. P e d r o A l o n s o d e l a d e
n o d i e r a p u n c i p i o a o b r a a l o u n a e n e l c i r c u d s i r i o h e d i o
y o b r e m e d a q u e s e a m i e n t a a s d u r e n o d e s e e n l a C a l l e t i e r r a n
c a s e o r a a l o u n o y s i t o d o s l o s s a b a d o s l i m p i a y d a r r i d a y e
h e c h o l o s c o b e r t u r o s p. e l e u f a d o d e p e s u e s a c o s e n s u a l e r o e l c a
n a l o n s C a n a l o n e s p. d r e c o o i m. e f l o u a s n o v e d i a s y a l g
d e l a C a l l e e n e l d e s a r t o d e c o p e n s a s u n s f a c h a d a s. L o r a s e
p i e d r a d e r r o q u e n a c o m o e s t a m a n d a d o e x e c u t a n d o t a
l o e r m a s q u e o h o m r o m a i o r p o r s u y n f o r m e e x p o n e a l o g
o f r e c i o o h o B a r c e m i l l a C o m p l i a a s s y. J. p. q u e t o d o l o r e
c i o m a d o c o n s e e n o h o d e A u n t a m i e n t o y d o n c e m a s c o n
d e l p r o p i o m a n d a t o l o p r e n g o p o r a t a m i. q u e s i o n o y f i r m o
p r e s e n t e e n M a d r i d a d e s y n u e v e d i a s d e l m e s d e J u n i o a
p e n m i s s e a c e d e n t a s d e h e r e t a y q u a t r a o


Juan Sanchez
Antonio Carrero


D. Manuel de Pinedo Cavallero pensionado de la Real y dñ
 tinguida orden Española de Carlos tercero, y Secretario de la
 Real Caxa de Madrid.

Certifico que en el que se celebró en el Real Consejo
 se vio el informe del Sr. D. Thom. Jph de las Penas
 Real Comandante del Cuartel del Carmen, por sí y en nombre
 del Sr. Conde de la Vega del Pozo, que lo es del de su
 Casa, y la declaracion del Arquitecto Lorenzo ma-
 gna D. Ventura Rodriguez, presentada vno y otro a con-
 secuencia del memorial que se le remitió de D. Pedro
 Alonso de la Vega, Prior, Administrador de la
 Real Casa de la Inclusa, pidiendo licencia para re-
 ificar de nueva Planta con arreglo al dñ que para
 ello presentara, unas Casas que pertenecen a dicha
 Real Inclusa, situadas en la Puerta del Sol, que hacen
 esquina y buelton a las calles del Carmen y de los
 Preciados; Ten en inteligencia Se Acordó Conceder
 la licencia ^{que se pedia} para la continuacion de las nombradas
 Casas, bajo de las precen siguientes: que la linea
 del haz de la fachada se tira recta desde un punto
 que se ha de colocar en la linea continuada de la
 casa que esta frente a la de los Corcos señalada con
 los num^{os} 1.º, 2.º, y 3.º, a la esquina de la casa num^o 1.º de
 la Calle de los Preciados, tirandola recta a corresponder
 con la linea o angulo donde termina la de la Calle
 de Alcalá, en cuya conformidad queda a la fachada
 de la Inclusa el espacio unico pien y medio de

1871
caemion, y arrenoficio del Publico en Trapecio
que contiene la arcea superficial de setenta y
dos pies de sitio que araron de treinta y que en este
paraje es el justo valor de cada pie, imputan
veinte y un mil y setenta y ~~que ha de pelear~~
~~la denominada del casa de la S. 1.ª~~: que ~~debe~~
~~hade~~ quedara contenida la expresada linea de la fachada
de dho setenta y cinco pies y medio de las dos lineas
de los costados de la Manzana que breven de las
Calle de Lavien y de los Preciados, cuyo trapecio
de sitio que queda arrenoficio del Publico se halla
senalado con esta xofa en el dizeo y presentado:
que aunque en este se propone cortar los angulos
de la fachada, y dexar sus extremos de planta en ar-
los, no conviene ala firmeza de las obras, an
harmonia y economia en el gasto, que an se exe-
cute, orno que queden dho angulos naturales
conforme concuerden las lineas an formacion:
que por lo tocante alas alturas de los Cueros
~~deben~~ ~~quedara~~ ~~con~~ ~~respondiendo~~ ~~an~~ ~~el~~ ~~con~~ ~~los~~
~~respectivos~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~expresada~~ ~~casa~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~numeros~~
S. 1.ª y 3, y con el aspecto que figura el dizeo;
que la altura de las tiendas, la de sus extremos
y los angulos de los extremos de la fachada
depuan y guardaciones de ventanas, se han de
continuar de piedra labrada como figura en el
dizeo; continuando tambien de piedra la
cornisa, sin que la fachada y sus dos costados

al las expresadas calles del Carmen y de los Precados
se entraron en madurez por el modo ordinario
sino que su construcción ^{hade ser} sólida durando
el grueso, y gruesos de las tres paredes un octavo de pie
en cada ~~pie~~ cuerpo desde el quarto pie inclusive arriba
que quiere decir medio por el interior y otro al exterior
de modo que empiezan a tres pies de grueso al pie de la
Calle y de las tiendas no obstante que en el interior
se figura a tres pies y medio: que las quatro buhardi-
llas que se figuran a la fachada y las que se hacen en los
Cortados ~~deben ser~~ ^{hade ser} de tamaño regular a tres pies de
ancho y en forma común y regular ordinaria con la
robustez y firmeza que corresponde a la duración
con hacer los adarvos con que los Capiteles que
quiere hacerse en la obra se hacen a pedrea: que
en la expresada Compañía que ha de coronar la
obra ^{hade} ~~debe~~ quedara puesta su fachada para que se
las aguas del embudo de suerte que no caen fealdad
y al pie de la Calle las losas que es costumbre
de pedrea Berroqueña de lados a tres pies de ancho
y medio de grueso: que en habiéndose elevado una
y media las paredes interiores, se di por convenientemente
arrio por el interior a media para que lo
haga reconocer y otro igual arrio y reconozcan
se ha de ejecutar quando se halla a los remates
las obras afin de que se vea que ha obrado todo lo
prevenido y remate, por correspondencia de
mayor ornato y Policia de la Corte. Por lo

que comede y lo presente. Madrid 10 de
Julio de 1784. J. Manuel de Pineda-

Casa de la Yndura en la Puerta del Sol. su
Plan y licencia p.^a su redificacion. Año de 1784.

SOLO CUARTO, VEINTE
MIL Y SESENTA Y
SESENTA Y
CUARTO.

Yo Diego Anselmo Guano Bueno, En^{te} del Rey
nro sor. Vez. y del Colegio de esta Corte, doy fe,
que oy dia de la fha, D. Nicolas de los heros
del Cons. de S. M. y su Contad. Gual. en el de la
Suprema Yng. y ^{on} Lugares de Jerusalem, vez.
tambien de esta Corte, me exhibio, un memo-
rial firmado de su puño, en el qual, hacia
pres^{te} al H^{te}mo sor D. Josef Garcia Hernandez, co-
mo protector de la R^l Casa de la ^Ynclusa, que
mediante, el encargo q^e su H^{te}ma le habian
hecho, p^a q^e solicitase la percepcⁿ de los vein-
te y un mil y seienta un de ^{rs} q^e debia pag^r
Madrid p^r el terreno q^e a tomado p^a mas en
lanche de la Puerta del Sol, habia dado to-
dos los pasos conduc^{te} a este fin, y solo heras
necesario el q^e se presentase un memorial, fir-
mado p^r el sup^{te} Como Contador (en ausenc^{ia}
del propietario) de la R^l Casa ^Ynclusa, p^a que
se mandase dar el libram^{to} correspond^{te} a
dha Cantidad en favor, de la tesorera de ella
o del suplicante, p^a lo q^e se sirbiese su H^{te}ma
habilitarle; como con efecto lo hizo por su
Decreto, fha veinte y uno de octubre de este
año, q^e firmado de su puño esta al margen

de dho Memorial; segun q^e todo lo Relaci
nado mas por menor conita, y parece del
citado Memorial y Decreto, q^e original n
puso de manifiesto, el nominado q^u Nro
de los heros, y bobio a Cooper, de q^e doi fee,
que me Remito; y p^a q^e conite de pedum^{to}
mismo, doi el p^{te} q^e signo y firmo ene
ta Villa de Madrid a veinte y seis de o
tubre de mil setecientos y ochenta y quat

Interrim^{to} de la d^o

Diego Antonio Gual
Bueno

Ultimo Senor

D.ⁿ Nicolas de los Heros, Abilitado por el ^{mo} ~~Itt.~~
Sr. D.ⁿ Josef Garcia Herberos, Protector de la R.^l Casa de
Niños Expositos de la Inclusa de esta Corte, Di-
ze: Que con motivo de haver presentado Memorial
à Madrid, por D.ⁿ Pedro Alonso de la Vega, como
Adm.^{or} de la R.^l Casa Inclusa de esta villa, pidiendo
licencia para reedificar de nueva Planta, unas
casas que pertenecen a la dicha, en la Puerta del Sol
de esta Corte: Acordò Madrid en el Ayuntamiento
que celebrò en seis de Julio de este año Conceder
dha licencia, vago de varias prevenciones; Entre las
quales fue una que havia de quedar à beneficio del
Publico un trapecio de Setecientos dos Pies de Sitio
de Area superficial, que à razon de treinta x. v.
cada uno importava veinte y un mil y sesenta
x. de la propia moneda, los mismos que devia de
abonar Madrid à dha R.^l Casa de la Inclusa: Y
la otra que en havienose elevado vara y me-
dia las paredes exteriores de dha nueva fabrica
se havia de dar aviso à Madrid, para que
la hiciere reconocer, y ver si efectivamente
quedava dho trapecio de Setecientos Dos Pies à
beneficio del Publico; mediante lo qual, y estando
en Cortado de que por V. Y. se pueda poner en
execucion lo que en dhas prevenciones se

Ordena:
Supp.^{ca.} a N. J. rendidamente se sirva mandar que el
maestro maior de Madrid paxe al reconocim.^{to}
de dicho sitio, y que resultando quedar efectivam.^{te}
a beneficio del Publico, los Setecientos dos Pies de
sitio, se entreguen a D.^a Lorenza Sarmiento
Theroxera por s. n. de oha n.^o Cava Inclusa, o al
suplicante los veinte y un mil y Setenta x. v.
de su importe, en que recibira merced: Madrid
y Noviembre 4 de 1784.

Jn. Nicolas de los Heros

Mad. 29 de Nov. de 1784 -
En su Ay.^{to}

Pare al Mxto. maior D.ⁿ Ventura Roxas
paxa que informe si esta obra se ejecuta
conforme a la licencia que se concedo p.^a
ella, y si queda a beneficio del Publico el
sitio que se expresa, con lo demas que
se expresa, y paxa

Yllmo. Sr

En virtud del acuerdo antecedente he reconocido la obra
que se expresa, y las lineas de su fachada a la Puer-
ta del Sol, y de los costados a las calles del Carmen

y de los Preciados las quales se hallan en los términos prescritos por V. y en la licencia que se concedio para su construccion de que resulta quedar á beneficio del Publico los mismos setecientos dos pies de area superficial para mayor ensanche de la Puerta del Sol en este parage, y quitar la fealdad que causava al aspecto publico el resalto que hacian las casas viejas demolidas, por lo que se deben satisfacer por la causa publica los veinte y un mil y sesenta r.^s de su justo valor al interesado en el precedente Memorial: Madrid 21 de Novbre de 1784.

Ventura Rodriguez

Mad. 23 de Nov. de 1784.

Inm. to

Visto, y paseada Junta de Prop.^s para que mande librar el importe del Dinero que queda á beneficio del Publico.

Madrid 25 de
#

8 Noviembre de 1784.
En Junta de Prop.

Librense los 252060 r. v. n. valor de este
Sitio contra el fondo comun de Derrás y
Propios conforme a lo mandado p. el cont.
en su Oñ. de 3 de Junio de 1779.



No. el mismo día 25.

Dⁿ Manuel de Auzarabal, Teniente
general por S. M. de los Canales de Suan Propios
y Arrendos de esta Villa: de los Correspondientes
al fondo comun de ellos: Pague a Dⁿ Nicolas de los
Herros, arrendado por el Jt^{mo} S. de Jⁿ Garcia
Herros, Protector de la real Casa de la Inclina
de esta propia Villa para el peaje de lo que ~~debe~~
la corresponde por el terreno que ella ha tomado
en la Puerta del Sol para beneficio de pp^{os}: Ni D^obo
ni D^oni los mismos en que el Arquitecto Maestro
mayor Dⁿ Ventura Rodriguez para declarar
de 22 de Junio del presente año ha tasado y
valuado Setecientos y dos pies Superficiales
al respecto de 30 de cada uno, que se han ~~ta~~
~~xxado~~ y quedado a beneficio del mismo Publico
del Sitio de las Casas que pertenecen adha
Inclina, situas en la Puerta del Sol que hacen
esquinas y buelben alas calles del farrero y de
los Precados, para mayor ornato de ella y
~~la obra quede mas conforme a Policia: cuya~~
cantidad se ha mandado librar por acuedo de
la Junta de Suan y Propios de esta villa, con fe
alo Teniente por el Consejo sobre estos particu
lares en un orden de 3 de Junio de 1779, y se

haya buena adho Ther envid deerte
y xeris en la fuente q drete de mcazo
tomando raxon de el para la fonda de
Cuentas de los Condales en te arrendo
por la de ry Arca. N. 25 de Ar
de 1781.

Alaparte de la P^a Induon, 21 do 60 P^a por el valor de Arto
querela ha tomado de una lara en la Puerta del Sol pa
mas anchura de la calle. Ayuntamiento de Madrid